



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 029-2010- MDY**

Yura, 27 de enero de 2010

**VISTOS:**

El Informe N 026-2010-LOGISTICA-MDY de fecha 25 de enero de 2010 presentado por el Área de Logística, el Dictamen N° 007-2010-AL-MDY de fecha 27 de 2010 presentado por el Asesor Legal, referido a la designación del Comité Especial Permanente de Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Municipalidad Distrital de Yura para el año fiscal 2010, y;

**CONSIDERANDOS**

Que, conforme al Art.194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la Municipalidad Distrital de Yura tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y teniendo en cuenta que constituye competencia de los gobiernos locales realizar la designación del Comité o Comités Especiales para la contratación - adquisición de bienes a favor del estado;

Que, de conformidad con el artículo 24 del Decreto Legislativo 1017 ( Ley de Contrataciones con el Estado) y en concordancia con el artículo 27 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF ( Reglamento de la Ley Contrataciones con el Estado) se dispone que el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designara por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuara como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros;

De igual manera se indica que el Comité Especial estará integrado por tres miembros, de los cuales uno (1) deberá de pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá de tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la entidad no cuente con un especialista deberá de integrar al Comité Especial uno o mas expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la entidad contratante o funcionarios que laboren en otra entidad;

Asimismo, se indica que en el caso de los procesos de selección (licitaciones publicas y concursos públicos), la entidad designara a un Comité Especial, el mismo que deberá de conducir el proceso. Para las adjudicaciones directas la entidad designara como ente competente para conducir el proceso de selección a un Comité Especial Permanente o en su defecto uno o mas Comité (es) especial (es) Ad hoc, siendo potestad irrestricta del Titular de la Entidad optar por una u otra opción; y en el caso de los procesos de adjudicación de menor cuantía, estos se encontraran a cargo del órgano encargado de las contracciones (Jefatura de Logística). Sin embargo es pertinente indicar que en este tipo de proceso, el Titula de la Entidad podrá designar a un comité especial ADHoc o permanente, cuando lo considere conveniente;

Que, con aquiescencia del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado se dispone que, tratándose de adjudicaciones directas y adjudicaciones de menor cuantía, podrá designarse uno o mas Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, de la misma manera se indica que para la conformación del Comité especial Permanente solo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, el Área de Logística mediante Informe N° 026-LOGISTICA-MDY solicita la conformación del Comité Especial Permanente de Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios para el año fiscal 2010;

Estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, Decreto legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones (y sus modificatorias) y Adquisiciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008.EF, así como el Dictamen N° 007-2010-AL-MDY de Asesoría Legal, esta Alcaldía;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar el Comité Especial Permanente de Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Municipalidad Distrital de Yura, para el año fiscal 2010, el mismo que se encuentra integrado por las siguientes personas:

TITULARES:

<i>Presidente</i>	Jorge Alberto Torres Llerena	DNI 29372389
Primer Miembro:	Marisol Mamani León.	DNI 30675097
Segundo Miembro:	Jaime Manuel Chire Aguirre	DNI 40215977

SUPLENTES:

<i>Presidente</i>	Rolando Percy Chirapo Chana	DNI 29663172
Primer Miembro:	Gilda Araujo Armendáriz	DNI 29559286
Segundo Miembro:	Daniel Cárdenas Manzaneda	DNI 29495810

Artículo 2º.- Poner la presente en conocimiento de la Gerencia Municipal, para su cumplimiento, notificándose con la misma a los integrantes del Comité

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
L.R. Giovanna Pilar Acosta Huamani  
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Eleuterio León Sergio Ordoñez Yucra  
Alcalde

ELSOY/gpah  
c.c. Archivo  
c.c. Integrantes  
c.c. Gerencia Municipal